



**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES  
PRÁCTICAS CORPORATIVAS**

**BANCO COOMEVA S.A.**

**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: HANS THEILKUHL**

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO  
DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN: JOSÉ WILLIAM  
ZAPATA GARCÍA**

**PERIODO DEL REPORTE:  
ENERO A DICIEMBRE DE 2020**

**FECHA DE REPORTE: ENERO 29 DE 2021**

## INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

## I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

### Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.

**1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario** a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

1.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Este principio se encuentra contenido en el Código de Gobierno Corporativo del Banco, Art. 3, TITULO 2, consciente que la confianza de los inversionistas se obtiene mediante reglas que garanticen la igualdad en los derechos de los accionistas, propendiendo por su reconocimiento y aplicación en las actuaciones de la entidad y asegurando un trato equitativo para los accionistas minoritarios. El Artículo 39 – Relaciones con los Accionistas, establece los compromisos del Banco frente a sus accionistas en materia de, información, respeto a las decisiones, respeto a las minorías, entre otros. Así mismo, los Estatutos Sociales en los Arts. 7, 8, 20 y 43, resalta este principio.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto** que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

1.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Código de Gobierno Corporativo del Banco establece en el Título VIII, del Art. 31 al 37 normas que hacen referencia a la revelación de información a los accionistas y ha dispuesto así mismo, que la atención a todos los accionistas con respeto a los minoritarios, estará a cargo de la Gerencia Nacional Jurídica y Cumplimiento, la cual será la encargada de recibir las solicitudes, reclamaciones y consultas relacionadas con la entidad. Toda solicitud o petición a la entidad deberá responderse de manera expedita, oportuna y eficiente y, si fuere posible, dando orientación sobre el caso particular. Así mismo, se estipula dicho relacionamiento en los Estatutos Sociales en su Art. 43 – en donde se consagra la política de información.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**Medida No. 2: Información sobre acciones.**

**2.1.** A través de su página web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>  El Banco a través de su página web <a href="http://www.bancoomeva.com.co/">http://www.bancoomeva.com.co/</a> – link – Institucional / Información al Accionista”, da a conocer al público en general con claridad las clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva. Así mismo, en la página web se detallan los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones, los cuales están contemplados en los Estatutos del Banco en el Capítulo III – DE LAS ACCIONES – Art. 8. Naturaleza de las Acciones.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	DICIEMBRE 28 DE 2015
Fechas de Modificación	

**Medida No. 3: No dilución del capital.**

**3.1.** En **operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>  La medida fue adoptada en el Código de Gobierno Corporativo del Banco y está contenida en el TITULO II - DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS, Art. 3, numeral 20.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	





**4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas** sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La posibilidad de contratar auditorías externas especializadas se encuentra prevista en: (i) Artículo 8, literal f) de los Estatutos Sociales, como un derecho que le concede las acciones ordinarias a sus titulares; (ii) Artículo 20 y 43 de los Estatutos y (iii) Título II – DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS, artículo 3, numeral 13 del Código de Gobierno Corporativo, en donde se detalla el procedimiento. Estos documentos pueden consultarse en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	MARZO 19 DE 2015
Fechas de Modificación	

**4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito** con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

4.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Código de Gobierno Corporativo en su Art. 3 – TRATO EQUITATIVO Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS – numeral 13., establece el procedimiento para la solicitud y realización de auditorías especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. Así mismo, lo establece el Art. 43 de los Estatutos. Estos documentos pueden consultarse en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	



**6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales** a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: La Junta Directiva en el mes de Junio de 2015 aprobó el Reglamento que contiene las políticas y reglas de conducta para la celebración y perfeccionamiento de operaciones con accionistas, vinculados económicos y administradores (anexo #3), el cual forma parte del Código de Gobierno Corporativo del Banco y es de carácter público publicado en la página web de la entidad ( <a href="http://www.bancoomeva.com.co/">http://www.bancoomeva.com.co/</a> ).
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**Medida No. 7: Resolución de controversias.**

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

7.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente: Los Estatutos Sociales del Banco en su Art. 63, establece mecanismos de solución de conflictos que surjan entre los accionistas, o entre estos y el Banco y/o sus administradores. Los estatutos pueden consultarse en la página web del Banco - <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	MARZO 19 DE 2015
Fechas de Modificación	



**Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.**

**10.1.** Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

10.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Los Estatutos Sociales del Banco en su Artículo 24 establece esta medida y así mismo, se estipula en el Reglamento Asamblea General de Accionistas en su Artículo 5. Los Estatutos y Reglamento se encuentran publicados en la página web de la entidad <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo / Código de Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	MARZO 19 DE 2015
Fechas de Modificación	

**10.2.** Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

10.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Los Estatutos Sociales en su Artículo 24 establece los mecanismos por los cuales se deberá difundir y publicar la convocatoria a Asamblea. En este caso, la entidad remite la convocatoria por medio de comunicación personal y escrita dirigida a cada accionista por correo certificado a la dirección registrada en el Banco; publica la convocatoria en la página web del Banco (<a href="http://www.bancoomeva.com.co/">http://www.bancoomeva.com.co/</a>) y como información relevante en la página de la Superintendencia. Así mismo, remite a través de correo electrónico y vía Outlook la citación y convocatoria para reunión.</p> <p>El Reglamento de Asamblea General de Accionistas en su Art. 5 contempla estos mecanismos de notificación. Los Estatutos y Reglamento se encuentran publicados en la página web de la entidad <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo / Código de Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	MARZO 19 DE 2015
Fechas de Modificación	







**10.9.** En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo** con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

10.9 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  La medida está contemplada en los Estatutos Sociales en su Artículo 8, literal g) que estipula: (g) Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 182 del Código de Comercio, proponer a la Junta Directiva la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas, siempre que la solicitud se acompañe de una debida justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe formularse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria. Si la Junta Directiva desestima la solicitud, deberá explicar las razones que motivan su decisión e informará a los accionistas del derecho que tienen a plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 182 del Código de Comercio. Si la Junta Directiva acepta la solicitud, se publicará un complemento de la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión. Los estatutos se encuentran publicados en la página web de la entidad <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo / Código de Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	MARZO 19 DE 2015
Fechas de Modificación	

**10.10.** En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  La medida está contemplada en los Estatutos Sociales en su Artículo 8, literal h) que estipula: (h) Dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, presentar de forma fundamentada a la Junta Directiva nuevas propuestas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el orden del día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actuará de forma similar a la prevista en el literal anterior. Los estatutos se encuentran publicados en la página web de la entidad <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo / Código de Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	MARZO 19 DE 2015
Fechas de Modificación	

**10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas,** para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

10.11 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
La medida está contemplada en el Código de Gobierno Corporativo en su Artículo 3, Numeral 3. y en los Estatutos Sociales en el Parágrafo de su Art. 24. La información se remite vía correo electrónico. El Código y los Estatutos se encuentran publicados en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> .	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	FEBRERO 17 DE 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones** que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

10.12 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
Se contempló en los estatutos sociales del Banco en su artículo 8, literal i) que literalmente expresa: " <i>Artículo 8°.- Naturaleza de las acciones.- Las acciones del Banco son nominativas y de capital y podrán ser:</i> 1. <b>Ordinarias.</b> <i>Son las que confieren a sus titulares, entre otros, los siguientes derechos: [...] (i) Dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, solicitar la información o aclaraciones que estime pertinentes en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por el Banco. La información solicitada podrá denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, ella se califica como irrazonable, o irrelevante para conocer la marcha o los intereses del Banco, o confidencial, o cuando su divulgación ponga en grave e inminente peligro la competitividad del Banco. Si la respuesta proporcionada al accionista lo coloca en ventaja, el Banco garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante</i> ". Los Estatutos se encuentran publicados en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> .	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	MARZO 19 DE 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse** si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La medida se acogió en los Estatutos en el Artículo 8, literal i) y en el Art. 43 – Política de Información. Así mismo, se contempla en el Reglamento Asamblea General de Accionistas en su Art. 7. Los Estatutos y Reglamento se encuentran publicados en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	MARZO 19 DE 2015
Fechas de Modificación	

**10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

10.14 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La medida se acogió en los Estatutos en el Artículo 8, literal i) que estipula: (i) Dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, solicitar la información o aclaraciones que estime pertinentes en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por el Banco. La información solicitada podrá denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, ella se califica como irrazonable, o irrelevante para conocer la marcha o los intereses del Banco, o confidencial, o cuando su divulgación ponga en grave e inminente peligro la competitividad del Banco. Si la respuesta proporcionada al accionista lo coloca en ventaja, el Banco garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante. Los Estatutos se encuentran publicados en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	MARZO 19 DE 2015
Fechas de Modificación	

**Medida No. 11: Regulación de la representación.**

**11.1.** Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Acogida en los Estatutos Sociales en sus Artículos 18 y 19. Así mismo, se contempla en el Reglamento de Asamblea General de Accionistas en su Art. 12. Los Estatutos y Reglamento se encuentran publicados en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	MARZO 19 DE 2015
Fechas de Modificación	

**11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto**, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

11.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Código de Gobierno Corporativo en su Art. 3 Num. 10. y el Reglamento de Asamblea General de Accionistas en su Art. 12 contempla las reglas para hacerse representar los Accionistas en las Asambleas del Banco. El Código y Reglamento se encuentran publicados en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	



## II. JUNTA DIRECTIVA

### Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

**13.1.** Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: El Banco en los Estatutos sociales del Banco acogió en el artículo 40 como funciones de la Junta Directiva las señaladas en la recomendación 13.1, no obstante, no todas se encuentran definidas de manera literal a las indicadas en dicha medida.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**13.2.** Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

13.2 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

SI. Indique brevemente:	
NO. Explique: La matriz del Conglomerado Financiero es COOMEVA, no BANCOOMEVA y por lo tanto, la medida comentada no se ha implementado.	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	



**Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.**

**16.1.** A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>
<b>SI. Indique brevemente:</b> El Banco estatutariamente (ART. 34, Parágrafo Primero) estipuló tres clases de miembros de Junta Directiva así: Miembros Patrimoniales, Miembros Ejecutivos y Miembros Independientes. La entidad cuenta con tres (3) miembros Patrimoniales y dos (2) Independientes; quienes se encuentran plenamente identificados en la publicación realizada en la página web de Bancoomeva ( <a href="http://www.bancoomeva.com.co/">http://www.bancoomeva.com.co/</a> ) – link Gobierno Corporativo.						
<b>NO. Explique:</b>						
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>						
<b>Fecha de Implementación</b>		MARZO 19 DE 2015				
<b>Fechas de Modificación</b>						

**16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento,** articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.2 Implementa la Medida	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>
<b>SI. Indique brevemente:</b> En el banco no se cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones que desarrolle esta función; el Banco en su Código de Gobierno Corporativo, artículo 8 – regula el funcionamiento y la conformación de la Junta Directiva, cuyo aspecto está centralizado y coordinado con anterioridad a la Asamblea General a través del Presidente de la Junta. Para el proceso de definición de perfiles de miembros de Junta, se tendrá en cuenta, aspectos tales como: (i) Quienes no podrán ser miembros de la Junta; (ii) Además de los requisitos y condiciones establecidas en los estatutos y en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deberán reunir características complementarias e interdisciplinarias (habilidades analíticas y gerenciales / capacidad de entender y cuestionar la información financiera y propuestas de negocios y de trabajar en un entorno internacional / conocimientos de la industria, de aspectos financieros o de riesgos, de asuntos jurídicos, de temas comerciales o de manejo de crisis / Contar con experiencia o trayectoria profesional en gestión empresarial y/o economía, administración de empresas, derecho o ciencias afines / Gozar de buen nombre y reconocimiento por su integridad e idoneidad profesional en asuntos relacionados con la intermediación financiera y el mercado de valores; entre otros); (iii) Evaluar que el candidato disponga de tiempo y dedicación necesaria; (iv) Verificar el cumplimiento de las calidades generales que deben tener todos los aspirantes y para ser considerado miembro independiente; (v) Verificar la existencia de inhabilidades e incompatibilidades; entre otras.						
<b>NO. Explique:</b>						
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>						
<b>Fecha de Implementación</b>		DICIEMBRE 14 DE 2016				
<b>Fechas de Modificación</b>						

**16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas**, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

16.3 Implementa la Medida	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>
<b>SI. Indique brevemente:</b>						
El Código de Gobierno Corporativo Art. 8, num. 4., 5 y 6. establecen, los requisitos y condiciones que debe reunir un miembro de Junta Directiva (características complementarias e interdisciplinarias / quiénes no podrán ser miembros de Junta / necesidad de contar con especialidad profesional en consonancia con el negocio del Banco, entre otros).						
<b>NO. Explique:</b>						
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>						
<b>Fecha de Implementación</b>		FEBRERO 17 DE 2015				
<b>Fechas de Modificación</b>						

**16.4. La sociedad** considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

16.4 Implementa la Medida	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>
<b>SI. Indique brevemente:</b>						
El Banco en su Código de Gobierno Corporativo, artículo 8, numeral 4 y siguientes - reguló la composición y funcionamiento de la Junta Directiva, en el cual se detallan los requisitos para ser miembro de la Junta y el procedimiento a seguir para identificar los perfiles funcionales, calidades personales, evaluación del tiempo del que dispone el candidato y dedicación necesaria para desempeñar sus obligaciones; verificación del cumplimiento de las calidades generales que deben tener todos los aspirantes y para ser considerado miembro independiente y la verificación de la existencia de inhabilidades e incompatibilidades; entre otras.						
<b>NO. Explique:</b>						
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>						
<b>Fecha de Implementación</b>		FEBRERO 17 DE 2015				
<b>Fechas de Modificación</b>						

**16.5.** Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, **la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

16.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: En los Estatutos Sociales Art. 34, Parágrafos primero y segundo se establece la independencia prevista en la Ley 964 de 2005, sin embargo, en el artículo 10 – CLASES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, exige que, para los efectos aquí previstos, la calidad de Miembro Independiente exige una doble declaración de independencia: (a) del candidato ante el Banco, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentalizada a través de la carta de aceptación del cargo y (b) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	MARZO 19 DE 2015
Fechas de Modificación	

**16.6.** La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

16.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente: El Banco reguló en el Código de Gobierno Corporativo en su artículo 8 la composición y funcionamiento de la Junta Directiva y estipuló en su numeral 7 que la Junta Directiva a través de su Presidente es la que centraliza y coordina con anterioridad a la Asamblea de Accionistas la conformación del órgano de administración.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	DICIEMBRE 14 DE 2016
Fechas de Modificación	

**16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea** General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

16.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Se contempló en el Código de Gobierno Corporativo Art. 8, numerales. 2 y 7 y en el Reglamento Interno de la Junta Directiva en el Art. 11, se establece la evaluación de la idoneidad del candidato a miembro de la Junta, previa a la Asamblea, en los siguientes términos: [...] *La evaluación de la idoneidad de los candidatos a miembros de la Junta Directiva es una actividad que se llevará a cabo con anterioridad a la celebración de la Asamblea General de Accionistas, de suerte que los accionistas dispongan de información suficiente acerca de los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.*

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.**

**17.1.** El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

17.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Se contempla en los Estatutos Sociales, Art. 34, Parágrafo 1 - así: *"Los Miembros Independientes y Patrimoniales serán siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos"*.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	MARZO 19 DE 2015
Fechas de Modificación	

**17.2.** A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

17.2 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> 
<p><b>NO. Explique:</b>                  En la medida que la Asamblea determinó que la Junta Directiva estaría conformada por cinco (5) miembros principales, de los cuales, dos (2) son de carácter independiente, se consideró pertinente mantenerse en el mínimo requerido por la Ley 964 de 2005 respecto a los miembros que tienen esta calidad.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p> 

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.**

**18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1**

18.1 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Contemplada en el Art. 36 de los Estatutos Sociales, los cuales se encuentran publicados en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p> 
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p> 

Fecha de Implementación	MARZO 19 DE 2015
Fechas de Modificación	

**18.2.** La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

18.2 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> 
<p><b>NO. Explique:</b>                  No existe un tratamiento diferenciado para el Presidente de la Junta Directiva en su remuneración. El Código de Gobierno Corporativo en su artículo 9, numeral 10, establece que la remuneración para los miembros de la Junta directiva en una suma fija mensual. Esto es, no se establece ningún tratamiento diferenciado en la remuneración.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p> 

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva** entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

18.3 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Se establece su designación y reglas en el Artículo 58 de los Estatutos Sociales del Banco.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p> 
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p> 

Fecha de Implementación	MARZO 19 DE 2015
Fechas de Modificación	





**18.8.** Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  La entidad definió en su Código de Gobierno Corporativo que por razones de tamaño y complejidad de los negocios del Banco, para el adecuado cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias la Junta Directiva contará con el apoyo de los Comités de Auditoría y Delegado de Riesgos. No obstante, en el Art. 40 de los estatutos sociales del Banco se establece que <i>los miembros de la Junta Directiva son los principales gestores del Gobierno Corporativo del Banco</i> y el Artículo 8, numeral 18, establece como función de dicho órgano colegiado, la siguiente: <i>“Los miembros de la Junta Directiva tienen la responsabilidad de velar por su propio desempeño, realizar un estricto seguimiento a las prácticas de Gobierno Corporativo contenidos en el presente Código, asegurando su cumplimiento y buscando el desarrollo progresivo de mejores estándares en la materia de conformidad con el desarrollo del tema a nivel nacional e internacional”</i>.                  Sin embargo, en consideración a la recomendación 18.26. y 18.27, el Comité de Auditoría asumió las funciones atribuidas al Comité de Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	NOVIEMBRE 26 DE 2019

**18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno** que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  Los artículos 11 y 12 del Código de Gobierno Corporativo establecen que cada uno de los Comités de la Junta Directiva contarán con un reglamento interno todas las funciones, conformación y reglas de funcionamiento de cada Comité.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	NOVIEMBRE 26 DE 2019





**18.14.** Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

18.14 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> El Banco ha implementado de manera independiente sus propios Comités. Así mismo, cada empresa del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva mantiene sus propios Comités en cada instancia de la estructura.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión** mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

18.15 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> Acogida en el Código de Gobierno Corporativo Art. 11, que establece: - COMITÉ DE AUDITORÍA: El Comité de Auditoría es un organismo dependiente de la Junta Directiva, encargado de asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control del Banco, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por el Banco, sin que ello implique una sustitución a la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la Junta Directiva; cuyas funciones y requisitos se encuentran definidas en el Reglamento del Comité aprobado por la Junta.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos** contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

18.16 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Se cuenta con miembros que tienen calidades, conocimientos y perfiles idóneos para su desempeño dentro de cada Comité; con conocimientos especiales en la Banca, economía, temas financieros y riesgos. Para el caso de los Comités de Auditoría y Delegado de Riesgos, los perfiles, habilidades y conocimientos requeridos están contemplados en el artículo tercero de sus Reglamentos, los cuales se encuentran publicados en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	MARZO 9 DE 2011
Fechas de Modificación	NOVIEMBRE 26 DE 2019

**18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

18.17 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Medida acogida en el Código de Gobierno Corporativo Artículo 11. COMITÉ DE AUDITORÍA que expresa: [...] A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	











**Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva**

**19.1 El Presidente de la Junta Directiva** con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el período evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

19.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Medida acogida en el artículo 36 de los Estatutos Sociales. Así mismo, el artículo 9 del Código de Gobierno Corporativo estipula como política de proceso de gobierno, la planificación de la agenda. Los estatutos y el Código se encuentran publicados en la página web del Banco <https://www.bancoomeva.com.co/> link Gobierno Corporativo

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**19.2.** Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

19.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

La Junta Directiva se reúne ordinariamente una vez al mes, por lo menos, y extraordinariamente cuantas veces lo requiera a interés del Banco, a juicio de ella misma o del Presidente del Banco, del Revisor Fiscal o de dos (2) de sus miembros que actúan como principales. Art. 20, numeral 2 Reglamento Interno de Junta Directiva.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

19.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Junta Directiva se reunirá por lo menos dos veces al año, en sesión especial, para analizar, evaluar y decidir acerca de la planeación, el direccionamiento y las estrategias del Banco. Art. 20, numeral 5. - Reglamento Interno de Junta Directiva.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.**

19.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En la reunión del mes de diciembre de cada año se define y aprueba el cronograma de reuniones para la siguiente vigencia de la Junta Directiva. Así se contempla en el Artículo 20, numeral 11 del Reglamento Interno de Junta Directiva. No obstante, la Junta podrá definir reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario. El reglamento se encuentra publicado en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	



**19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva** y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La responsabilidad de preparación del orden del día recae sobre la Presidencia y la Secretaría de la Junta, el cual será organizado previamente por el Secretario de acuerdo con las instrucciones de los miembros y teniendo en cuenta las solicitudes de la Administración de la Sociedad. Art. 22 del Reglamento Interno de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva en su reglamento estipulo los puntos que conformarán la agenda de la reunión, tal como se prevé en el artículo 23. El reglamento se encuentra publicado en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.**

19.8 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El informe anual de Gobierno Corporativo se presenta en cada reunión ordinaria de Asamblea de Accionistas del mes de marzo, el cual incorpora un acápite del número de reuniones realizadas por la Junta y asistencia tanto a la Junta como a sus Comités. El informe se publica en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	MARZO 19 DE 2016
Fechas de Modificación	

**19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares,** así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

19.9 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Código de Gobierno Corporativo del Banco en su artículo 13 – establece el mecanismo anual de evaluación de la gestión de los miembros de la Junta Directiva, el cual fue armonizado con la recomendación 19.9. El banco actúa como matriz de Fiduomeva, entidad en la cual se debe realizar el proceso de autoevaluación en simultánea con el banco.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	DICIEMBRE 14 DE 2016
Fechas de Modificación	

**19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa** realizada por asesores independientes.

19.10 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Código de Gobierno Corporativo del Banco en su artículo 13 – establece el proceso de evaluación anual de la gestión de los miembros de la Junta Directiva, ajustándose la norma en el año 2016 con el fin de estipular claramente la posibilidad de alternar la autoevaluación interna con la evaluación externa.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	DICIEMBRE 14 DE 2016
Fechas de Modificación	

**Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

**20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

20.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>En el Código de Gobierno Corporativo en su Art. 8, numeral 14 contempla la adopción del Reglamento Interno de la Junta Directiva, en el cual en su Art. 14 los principios de actuación de los miembros de la Junta Directiva, en su artículo 15 las obligaciones especiales y en su artículo 17 sus Derechos. El reglamento se encuentra publicado en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.**

20.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>Se contempla en los Arts. 14 y 17 del Reglamento Interno de la Junta Directiva. El reglamento se encuentra publicado en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.**

20.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>Se contempla su desarrollo en el Art. 17 del Reglamento Interno de la Junta Directiva. El reglamento se encuentra publicado en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**Medida No. 21: Conflictos de Interés.**

**21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento** definido y formalizado en la normativa interna **para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés**, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

21.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p>SI. Indique brevemente:</p> <p>En el Art. 42 de los Estatutos Sociales del Banco se estipula el actuar de quien se encuentre en una situación generadora de conflictos de interés, debiendo acudir al código de Gobierno Corporativo y la política que lo reglamente. En ese sentido, el Código de Gobierno Corporativo establece el RÉGIMEN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS en su título VII, a partir del artículo 27 y siguientes. Así mismo, en el Reglamento Interno de la Junta Directiva en su Artículo 14 se estipulan los principios de actuación de los Miembros de la Junta Directiva. La Junta Directiva en sesión del 27 de octubre de 2020 adoptó la política en materia de conflictos de interés (artículo 27-1 del Código de Gobierno Corporativo), cuya política junto con el Código y Reglamento de la Junta se encuentran publicados en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p>NO. Explique:</p>
<p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	OCTUBRE 20 DE 2020





**Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.**

**22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas,** incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,

22.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La Junta Directiva aprobó el Anexo #3 del Código de Gobierno Corporativo – Reglas de Conducta para la celebración y perfeccionamiento de operaciones con accionistas, vinculados económicos y administradores. La Junta Directiva conoce y revisa el informe trimestral de operaciones con vinculados económicos y partes relacionadas. Así mismo, anualmente se prepara el informe de que trata el Art. 29 de la ley 222 de 1995, en donde se detallan las operaciones realizadas con vinculados. El Anexo forma parte del Código de Gobierno Corporativo y se encuentra publicado en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo. Así mismo, el informe de que trata el Art. 29 se publica en la página web de la Superintendencia Financiera como información relevante.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	JUNIO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.**

22.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La medida fue acogida en el Anexo #3 del Código de Gobierno Corporativo – Reglas de Conducta para la celebración y perfeccionamiento de operaciones con accionistas, vinculados económicos y administradores aprobado por la Junta Directiva. En cuanto a revelación de este tipo de operaciones, el Banco realiza la revelación de las mismas a través de las notas a los estados financieros (nota 23) que se acompaña del informe especial de que trata el artículo 29 de la Ley 222 de 1995, cuyos documentos son presentados anualmente a la Asamblea de Accionistas. Así mismo, estos documentos (notas e informe del art. 29) se publican como información relevante en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia. El Anexo #3, el informe del art. 29, las notas a los estados financieros, se encuentran publicados en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	JUNIO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**22.3** La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

22.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Se acogió la medida con la expedición del Anexo #3 del Código de Gobierno Corporativo – Reglas de Conducta para la celebración y perfeccionamiento de operaciones con accionistas, vinculados económicos y administradores aprobado por la Junta Directiva. El Anexo forma parte del Código de Gobierno Corporativo y se encuentra publicado en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	JUNIO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

### Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.

**23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.** Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La política de remuneración de la Junta Directiva por asistencia a reuniones ordinarias, extraordinarias, presenciales y no presenciales, la determinó la Asamblea de Accionistas basada en un sistema de honorarios mensuales fijos por asistencia a las reuniones de Junta y/o sus Comités (enero/2011 y Feb/2015). El derecho a la remuneración de miembros de Junta se encuentra prevista en el Art. 9., num. 10 del Código de Gobierno Corporativo y artículo 17, num. 3. del Reglamento Interno de la Junta Directiva. Los miembros Ejecutivos y Patrimoniales, no percibirán retribución alguna, toda vez que su remuneración en calidad de miembro de Junta está comprendida dentro de su retribución laboral, salvo aquellos miembros Patrimoniales que no hacen parte de la administración de ninguna empresa del grupo al que pertenece el Banco, quienes tendrán derecho a remuneración. El Código y Reglamento de la Junta se encuentran publicados en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	ENERO 6 DE 2011
Fechas de Modificación	SEPTIEMBRE 25 DE 2017



**23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.**

23.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: La política de remuneración de la Junta Directa está dada en función de honorarios mensuales fijos expresados en salarios mínimos legales vigentes en la correspondiente vigencia de pago.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.**

23.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

SI. Indique brevemente: La Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria de cada corte de ejercicio, conoce el costo efectivo total de la Junta Directiva por conceptos de honorarios y viáticos cancelados, el cual se registra en la nota a los estados financieros (operaciones, transacciones y saldos con partes relacionadas); cuyas notas se encuentran publicadas en la página web del Banco <a href="http://www.bancoomeva.com.co/">http://www.bancoomeva.com.co/</a> . Así mismo, este detalle se discrimina en el informe especial de que trata el Art. 29 de la Ley 222 de 1995, el cual se publica en la página web del Banco y de la Superintendencia Financiera como información relevante.
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	MARZO 19 DE 2015
Fechas de Modificación	



**24.3.** Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, **la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

24.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>Dentro de las funciones definidas en los Estatutos Sociales en su Art. 48 y el Código de Gobierno Corporativo, es función del Presidente de la Sociedad nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, en este caso, a los miembros de la Alta Gerencia. La política de selección de altos ejecutivos del Banco comprende las etapas de todo proceso de selección de talento humano, tales como: búsqueda, preselección, evaluación, selección y vinculación de la persona que cumpla con el perfil para el cargo; esto es, con la formación, experiencia, competencias técnicas y de liderazgo; entre otros. No obstante lo anterior, la Junta conoce el perfil del candidato y es notificada de su nombramiento.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones** aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>En primera instancia los Estatutos Sociales del Banco en su Art. 48 contempla las funciones del Presidente de la Sociedad y en el Reglamento Interno de la Junta Directiva en su Art. 16 – numeral II - OTRAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LOS ESTATUTOS – numeral 17 – establece la delegación de atribuciones que considere convenientes a la Presidencia del Banco, siempre que sean delegables.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	



**24.7.** Si la retribución del Presidente de la sociedad **incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.**

24.7 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b>                  El Código de Gobierno Corporativo en su Art. 21 establece la posibilidad de definir la remuneración del Presidente en una porción variable por el cumplimiento de metas y una suma fija mensual; no obstante, no se estipula que la misma no pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	



**Medida No. 26: Gestión de Riesgos.**

**26.1.** En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  Los objetivos de la gestión de riesgos fueron acogidos en la reglamentación interna del banco, los cuales quedaron estipulados en el documento "Políticas Generales para la Administración del Riesgo" SF-DC-038 en su numeral 2.4.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	NOVIEMBRE 23 DE 2016
Fechas de Modificación	

**26.2. La sociedad cuenta con un *mapa de riesgos*** entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

26.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  El Art. 24 del Código de Gobierno Corporativo del Banco – Matriz de Identificación de Riesgos, contempla esta medida; desplegada dentro del sistema de administración de los riesgos de la entidad. El mapa de riesgos se encuentra publicado en la página web del Banco El Código y el Reglamento se encuentran publicados en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	







**Medida No. 27: Actividades de Control.**

**27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno**, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

27.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Código de Gobierno Corporativo en su Título VI establece la Arquitectura de Control y en su artículo 25 estipula la existencia de un CONTROL INTERNO en la entidad así: El Banco ha establecido y mantiene un Sistema de Control Interno basado en una cultura de autocontrol, alineado a la estrategia y a los procesos, y en el cual todos los funcionarios son responsables de asegurar la gestión de los riesgos, la efectividad de los controles a su cargo, el reporte de los incidentes y las deficiencias encontradas, así como de velar por el mejoramiento continuo de sus procesos. El Banco ha establecido una estructura organizacional que soporta el Sistema de Control Interno y ha asignado responsabilidades específicas para su definición, implementación, monitoreo y mejora, siendo los máximos responsables la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y el Presidente. Así mismo, el artículo 40 de los estatutos en su numeral 13 se establece como una función de la Junta Directiva la de efectuar seguimiento de los sistemas de control interno adecuados. El Código y los Estatutos se encuentran publicados en la página web del Banco <a href="http://www.bancoomeva.com.co/">http://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno**, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

27.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El artículo 40 de los estatutos en su numeral 13 se establece como una función de la Junta Directiva la de efectuar seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, así como, cerciorarse que los procedimientos de control interno adoptados operen correctamente, se ajusten a las necesidades del Banco y conduzcan a un adecuado y cabal desarrollo de su objeto social. El Reglamento Interno de la Junta en su artículo 16 igualmente establece la función de la Junta Directiva en relación al control interno de la entidad, especialmente en los numerales 13. Y 14 del numeral I. Los Estatutos y Reglamento se encuentran publicados en la página web del Banco <a href="http://www.bancoomeva.com.co/">http://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol**, entendido como la “capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”.

27.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  El Código de Gobierno Corporativo Art. 25., establece la existencia del CONTROL INTERNO en los siguientes términos: El Banco ha establecido y mantiene un Sistema de Control Interno basado en una cultura de autocontrol, alineado a la estrategia y a los procesos, y en el cual todos los funcionarios son responsables de asegurar la gestión de los riesgos, la efectividad de los controles a su cargo, el reporte de los incidentes y las deficiencias encontradas, así como de velar por el mejoramiento continuo de sus procesos. El Banco ha establecido una estructura organizacional que soporta el Sistema de Control Interno y ha asignado responsabilidades específicas para su definición, implementación, monitoreo y mejora, siendo los máximos responsables la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y el Presidente. El Código se encuentra publicado en la página web del Banco <a href="http://www.bancoomeva.com.co/">http://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**Medida No. 28: Información y comunicación.**

**28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos**, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

28.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  Bancoomeva cuenta con sistemas de comunicación hacia abajo y en horizontal en materia de riesgos, en consonancia a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Gobierno Corporativo. Así mismo, se implementan durante el año, cursos virtuales en relación a los riesgos de la entidad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	



**28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”,** que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

<b>28.4 Implementa la Medida</b>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>
<b>SI. Indique brevemente:</b>						
Respecto a la medida relacionada con las denuncias anónimas, se tiene: El Reglamento Interno de la Junta Directiva en su artículo 16 establece como función de la Junta Directiva la siguiente: Aprobar las políticas relacionadas con los sistemas de denuncias anónimas o “whistleblowers”. El Reglamento del Comité de Auditoría en su artículo octavo, numeral 14, la siguiente función: Seguimiento de la eficacia del sistema de denuncias anónimas, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes. El Código de Ética y de Conducta en su artículo 3, numeral 24., establece: Los administradores, directores y colaboradores de BANCOOMEVA, en el ejercicio de sus funciones, deben informar al Comité de Auditoría o al Presidente del Banco los hechos que conozcan que, a su juicio, impliquen en cualquier forma el incumplimiento de principios éticos o reglas de conducta consagrados en este Código. Para estos efectos, los administradores, directores o colaboradores deberán por escrito, con identificación de su autor o en forma anónima, comunicar al Comité de Auditoría o al Presidente del Banco los hechos que consideren relevantes, adjuntando o identificando en lo posible las evidencias que sustenten su dicho y podrán ampliar posteriormente los hechos informados y aportar pruebas de los mismos. De acuerdo a dichas normas, la entidad cuenta con un “Sistema de Transparencia” cuyo acceso está registrado a través de la intranet corporativa ( <a href="http://intranet.cooomeva.com.co/">http://intranet.cooomeva.com.co/</a> ); a la cual sólo pueden acceder los empleados de la entidad y permite a los colaboradores del banco el espacio propicio para la comunicación de manera anónima, garantizando total reserva y asegurando la libre expresión de opinión. Los Reglamentos de Junta, Auditoría y Código de Ética se encuentran publicados en la página web del Banco <a href="http://www.bancoomeva.com.co/">http://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.						
<b>NO. Explique:</b>						
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>						
<b>Fecha de Implementación</b>	FEBRERO 17 DE 2015					
<b>Fechas de Modificación</b>						

**Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.**

**29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.**

<b>29.1 Implementa la Medida</b>	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>
<b>SI. Indique brevemente:</b>						
La medida se contempla en el Reglamento Interno de Junta Directiva, Art. 16, numeral 14. – Funciones de la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno. Así mismo, se contempla la medida en el Reglamento del Comité de Auditoría art. 7, numeral 6, artículo 8. Los Reglamentos se encuentran publicados en la página web del Banco <a href="http://www.bancoomeva.com.co/">http://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.						
<b>NO. Explique:</b>						
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>						
<b>Fecha de Implementación</b>	FEBRERO 17 DE 2015					
<b>Fechas de Modificación</b>						







**29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal,** aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

29.8 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Código de Gobierno Corporativo del Banco en su Artículo 23, Órganos de Control - numeral 3., contempla la política de designación del revisor fiscal y las reglas que se deben tener en cuenta para determinar la idoneidad de la firma de carácter independiente que deberá ser seleccionada para la prestación de dicho servicio.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	DICIEMBRE 14 DE 2016
Fechas de Modificación	

**29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años.** Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

29.9 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El artículo 31, numeral 21 de los Estatutos, establece como facultad de la Asamblea la de nombrar al revisor fiscal, así como removerlos o reelegirlos. El artículo 49 de los Estatutos consagra que el revisor fiscal será elegido por la Asamblea cuyo período será igual al de la Junta Directiva, esto es, un período de cuatro (4) años. El artículo 23 del Código de Gobierno Corporativo, establece en el subnumeral 3.2. lo siguiente: 3.2. Se propenderá por la rotación de la firma de revisoría fiscal una vez cumpla dos (2) períodos consecutivos, salvo cuando circunstancias razonables o las condiciones del GECC lo impidan; en cuyo caso, la firma de revisoría deberá rotar a las personas que al interior de la entidad adelantan dicha función. Igualmente, la persona que ha sido rotada solamente podrá retomar la auditoría de la misma compañía luego de un periodo de 2 años. Los Estatutos y el Código se encuentran publicados en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	OCTUBRE 2 DE 2017
Fechas de Modificación	

**29.10.** Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

29.10 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: No se ha contemplado esta recomendación ni a nivel de Código de Gobierno Corporativo ni tampoco contractualmente. Estatutariamente se nombra a la firma de revisoría fiscal para periodos de cuatro (4) años, dando continuidad a sus equipos de trabajo.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**29.11.** En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

29.11 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Dado que no se contempló esta medida en esos términos tanto en estatutos como en otra norma al interior del Banco.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**29.12.** En su información pública, **la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

29.12 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> 
<p><b>NO. Explique:</b>                  Pese a que en años anteriores se ha publicado como información relevante el monto total del contrato con la firma de revisoría fiscal, esta cifra no contempla la proporción que representan tales honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p> 

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	





**31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas**, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.**

31.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  El Banco informa lo relacionado con operaciones entre partes vinculadas en las notas a los estados financieros (nota 23) y adicionalmente se menciona en el Código de Gobierno Corporativo los aspectos relevantes del manejo de operaciones con vinculados y las características sobre las cuales aprueban la celebración de las mismas, resaltando la existencia del comité de vinculados adoptado voluntariamente por el banco y la reglamentación en el Anexo #3 del Código de Gobierno con relación a operaciones con vinculados económicos. Así mismo, forma parte de las notas el informe de que trata el artículo 29 de la Ley 222/95. Tanto las notas como el informe aquí descrito, se encuentran publicados en la página web del Banco <a href="https://www.bancoomeva.com.co/">https://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo y como información relevante en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	MARZO 21 DE 2017
Fechas de Modificación	

**Medida No. 32: Información a los mercados.**

**32.1.** En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  En el Código de Gobierno Corporativo se regula la Revelación de Información Financiera y No Financiera en su TITULO VIII –y en especial- el artículo 35 estipula que el Banco pondrá a disposición del público en general, a través de su página web, información acerca del Gobierno Corporativo de la entidad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma *amigable***, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

32.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  La página web del Banco <a href="http://www.bancoomeva.com.co/">http://www.bancoomeva.com.co/</a> contempla en su diseño parte inferior de la misma, un link denominado Gobierno Corporativo el cual permite acceder de manera fácil a toda la información de Gobierno Corporativo de la entidad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	DICIEMBRE 28 DE 2015
Fechas de Modificación	

**32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.**

32.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b>                  La página web del Banco <a href="http://www.bancoomeva.com.co/">http://www.bancoomeva.com.co/</a> contempla en su diseño parte inferior de la misma, un link denominado Gobierno Corporativo el cual permite acceder de manera fácil a toda la información de Gobierno Corporativo de la entidad y que hace referencia a la recomendación 32.3.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	DICIEMBRE 28 DE 2015
Fechas de Modificación	

**32.4. Los soportes** para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, **son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

32.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Toda la información que se publica al mercado en general en la página web de Bancoomeva (<http://www.bancoomeva.com.co/>) en el componente “Acerca de Nosotros” ubicado en la parte inferior de la página, se encuentra publicada en formato pdf que permite la descarga.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	DICIEMBRE 28 DE 2015
Fechas de Modificación	

**32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad,** anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

32.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

Anualmente se publica en la página web información financiera y no financiera; en la cual se contempla la arquitectura de control de la entidad.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	MARZO 19 DE 2015
Fechas de Modificación	

**Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.**

**33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo**, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

33.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El informe anual de Gobierno Corporativo es sometido a revisión previa del Comité de Auditoría y la Junta Directiva aprueba el informe para su presentación a la Asamblea. Así se encuentra contemplado en el artículo 16 I., numeral 10. del Reglamento Interno de la Junta como función de la Junta para su aprobación. Este informe hace parte de los documentos que se publican en la página web del Banco, una vez es aprobado por la Asamblea, el cual se publica en el mes de marzo de cada vigencia.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	FEBRERO 17 DE 2015
Fechas de Modificación	

**33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

33.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>El Banco acogió los lineamientos establecidos en la recomendación No. 33 y siguientes del Nuevo Código País, relacionado con el contenido y estructura del informe.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	MARZO 17 DE 2016
Fechas de Modificación	

**33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

33.3 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p> <p>La estructura del informe anual de Gobierno Corporativo contempla los lineamientos establecidos en la recomendación en lo que respecta a su contenido y se encuentra publicado en la página web del Banco <a href="http://www.bancoomeva.com.co/">http://www.bancoomeva.com.co/</a> link Gobierno Corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	MARZO 17 DE 2016
Fechas de Modificación	